

I.- VALIDACIONES DE PATENTES EUROPEAS

1.- Plazo para presentar la traducción y posibilidad de solicitar una prórroga del mismo.

De conformidad con el Convenio sobre Concesión de Patentes Europeas, CPE, y la legislación española aplicable en la materia, el titular de una patente europea debe presentar una traducción al español del texto de la patente europea concedida. El plazo de presentación de la traducción es de tres meses desde la fecha en la que el Boletín Europeo de Patentes haya publicado **la mención de la concesión**, así como en los supuestos en los que la patente haya sido **modificada** durante el procedimiento de oposición, o **limitada** por la Oficina Europea de Patentes. No obstante, este plazo puede ser prorrogado en dos meses adicionales si dentro del referido plazo de tres meses se solicita expresamente la prórroga por escrito. La solicitud de prórroga se puede enviar por fax, al número: + 34 91 349 53 04, y debe estar redactada en español. En el escrito de solicitud se indicará el número de la patente europea y la fecha de publicación de la concesión. Se sugiere utilizar el siguiente texto:

“En relación con la patente europea nº cuya mención de concesión se ha publicado en el Boletín Europeo de patentes de fecha, el titular desea acogerse a la Regla 12.2 del Tratado del Derecho de Patentes, PLT, y en su virtud, mediante el presente escrito, solicita una prórroga del plazo establecido para la presentación de la traducción de la patente europea”.

2.- Requisitos formales de la traducción

a) Profesionales autorizados para realizar la traducción de una patente Europea

Cuando el solicitante de una patente europea no resida en un Estado Miembro de la Unión Europea, será necesario que la traducción del texto de la patente sea realizada por un [Agente de la Propiedad Industrial](#) acreditado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, o por un [Traductor Jurado](#) nombrado por el Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación.

b) Personas legitimadas para actuar ante la OEPM

- Los Agentes de la Propiedad Industrial.
- Los interesados con capacidad de obrar, de conformidad con lo previsto en el Título Tercero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los no residentes en un Estado miembro de la Unión Europea deberán actuar, en todo caso, mediante Agente de la Propiedad Industrial.

3.- Requisitos materiales de la traducción

El titular de la patente europea debe presentar **una traducción del texto concedido** (descripción, reivindicaciones y, en su caso, los textos de los dibujos) **publicado** en el Boletín Europeo de Patentes, con arreglo a los siguientes requisitos materiales.

Los documentos de la traducción deberán presentarse tal manera que puedan reproducirse directamente por cualquier medio en un número ilimitado de ejemplares. Las hojas no deberán estar desgarradas, arrugadas ni dobladas **y sólo deben ser utilizadas por una sola cara.**

A los efectos de obtener una reducción de las tasas establecidas por publicación de la traducción, ésta puede presentarse **en línea, o en soporte magnético** (disquete, CD o DVD), mediante la utilización de cualquier procesador de textos. No obstante, se debe resaltar que si se opta por la presentación en soporte magnético, es obligatorio que la traducción se aporte también en formato papel.

La presentación de la traducción en línea debe realizarse a través de la [Sede Electrónica de la OEPM](#), **con certificado electrónico digital.**

La traducción debe adoptar los **requisitos materiales** siguientes:

- La traducción de la patente europea deberá figurar en papel flexible, blanco, liso, mate y duradero, **de Formato A4.**
- Cada uno de los documentos del texto de la patente europea (descripción, reivindicaciones, dibujos) deberá comenzar en una hoja nueva.
- La primera hoja de la descripción estará numerada con el dígito 2, y las siguientes se numerarán de forma consecutiva (3, 4, 5, etc.).
- La primera hoja de la descripción contendrá el encabezamiento siguiente, indicado fuera del margen superior, centrado, en mayúsculas y negrita:

“DESCRIPCIÓN”

- A continuación se indicará el título, con el mismo formato que el resto de la descripción, (es decir, sin subrayados, ni negrita, ni mayúsculas), en párrafo independiente
- A continuación se pondrá el resto del texto. La palabra **Ejemplos** irá en negrita.

- Listado de referencias (no es necesario presentarlo con la traducción)
 - Puede haber dos tipos de listado de referencias:
 - Listados de referencia a documentos citados en la memoria descriptiva (como antecedentes de la invención), o bibliografía. Deben ir situados en el mismo orden en el que aparezcan en el folleto de la patente publicado por la OEP.
 - Listados de referencias numéricas de los dibujos. Se incluirán al final de la descripción.
- Márgenes de las hojas:
 - Margen superior: 3,5 centímetros.
 - Margen izquierdo: 2 centímetros.
 - Margen derecho: 2 centímetros.
 - Margen inferior: 2 centímetros.
- Los márgenes de las hojas deben estar totalmente en blanco.
- Todas las hojas de la traducción de la patente deberán estar numeradas correlativamente en cifras árabes. Los números se colocarán **en la parte inferior de las hojas, centrado, pero fuera del margen.**
- Las líneas de cada hoja de la descripción y las reivindicaciones se numerarán de cinco en cinco, situándose las cifras en la parte izquierda, a la derecha del margen.
- La instancia por la que se solicita la publicación de la traducción, las reivindicaciones y los dibujos deberán estar mecanografiados o impresos. Para los textos mecanografiados, el espacio **entre líneas** será de **1 espacio**. La separación entre **párrafos** será de **una línea en blanco**.
- Fuente de letra **Arial 9**.
- Las hojas deberán estar razonablemente exentas de borraduras y no deberán contener correcciones, tachaduras ni interlineaciones.

La traducción se debe acompañar de una copia de los dibujos publicados en el folleto de la patente europea, incluso en aquellos casos en que los dibujos no contengan leyendas susceptibles de ser traducidas.

Los dibujos irán situados después de las reivindicaciones, en hoja distinta. Para situarlos correctamente, una vez concluido el texto de las reivindicaciones se realizará un **salto de página**. En el documento Word se insertarán las figuras de los dibujos publicadas en el folleto de concesión, manteniendo la numeración de página correlativa del documento.

Finalmente, la traducción debe ir acompañada del formulario de solicitud establecido al efecto, que se denomina: **“Traducción de una Patente Europea que designa España”**.

4.- Las tasas

Las tasas establecidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas en relación con las validaciones de patentes europeas son las siguientes:

- Cuando la traducción se presente exclusivamente en formato papel:
324,14 Euros, hasta 22 páginas.
13,03 Euros, por cada página adicional a partir de la vigésimo tercera.
- Cuando la traducción se presente **en línea**, o en formato papel y en disquete o CD:
275,52 Euros, hasta 22 páginas.
11,08 Euros, por cada página adicional a partir de la vigésimo tercera.

5.- Sistema de pago

a) pago de las tasas en España:

- Pago electrónico a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, AEAT, disponible en la página Web de la OEPM, en **“Sede Electrónica”**, para lo cual se necesita un certificado electrónico digital.
- Pago a través de LA CAIXA. Para esta modalidad de pago se necesita la utilización de un impreso especial, que puede ser cumplimentado a través de la página Web de la OEPM, dentro de la **“Sede Electrónica”**. Dentro de dicha Sede el formulario se encuentra en el apartado “Pagos de tasas y precios públicos”, **“Generación de documentos de pago presencial”**

El pago se efectuará mediante ingreso en cualquiera de las Oficinas de LA CAIXA, utilizando el citado impreso de liquidación. El ejemplar de pago correspondiente a la Oficina Española de Patentes y Marcas deberá ser entregado por el solicitante junto con la solicitud de protección definitiva.

Si el pago se efectuara con posterioridad a ésta, el justificante del pago se remitirá por el solicitante a la siguiente dirección:

OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
Servicio de la Patente Europea y PCT, Planta 7ª
Paseo de la Castellana, 75
28071 MADRID.

b) Pago de las tasas desde el extranjero

Cuando el pago de esas tasas se realice desde el extranjero, deberá formalizarse mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Oficina Española de Patentes y Marcas:

LA CAIXA Pº de la Castellana, 75 <u>28046</u> Madrid (España)	Cuenta bancaria: ES 22 2100 5038 31 0200001807. (Código Swift: CAIXES BB XXX)
---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Dicha cuenta bancaria es únicamente válida para el pago de tasas realizado desde el extranjero.

II.- ANUALIDADES DE PATENTES EUROPEAS

Para mantener en vigor en España una patente europea, el titular de la misma debe pagar a la OEPM las tasas anuales previstas en el Anexo de la Ley 11/1986, de Patentes (consúltense los importes en la Web de la OEPM). El pago debe ser efectuado respecto de toda anualidad cuya fecha de vencimiento se produzca con posterioridad a la publicación de la concesión de la patente europea, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento, o en el mes posterior a dicha fecha. A este respecto, la fecha de vencimiento de cada anualidad será la del último día del mes aniversario de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo para el pago de una anualidad sin que se haya satisfecho su importe, la anualidad podrá abonarse con un recargo del 25% dentro de los siguientes tres meses, y del 50% dentro de los tres siguientes, hasta un máximo de seis meses de demora. Una vez expirado el plazo con recargo del 50%, en el tiempo que transcurra hasta la fecha de vencimiento de la siguiente anualidad, se podrá regularizar el pago abonando una tasa equivalente al importe de la vigésima anualidad.

III.- RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS:

Cuando el titular de la patente, a pesar de toda la diligencia requerida por las circunstancias, no hubiera podido respetar un plazo ante la OEPM, será, previa solicitud, restablecido en sus derechos, si el incumplimiento del plazo tiene como consecuencia directa, la pérdida de un derecho (Art.25 – Ley 17/2001 de Marcas y Art.47 – Reglamento de Ejecución).

La petición de restablecimiento debe ser presentada ante la OEPM por escrito, junto con la documentación del acto omitido. La solicitud debe indicar el motivo en el que se basa, y debe exponer los hechos a que se refiere. La solicitud de restablecimiento debe ser presentada dentro de los dos meses a partir del fin de la causa que provocó el incumplimiento del plazo. La solicitud solo será admisible en el plazo de un año a partir de la expiración del plazo no observado.

Se recomienda utilizar el formulario [3410X](#) para presentar la solicitud de restablecimiento de derechos.

Una tasa por restablecimiento de derechos debe ser pagada. El importe de la tasa en el año en curso es de **105,35 €**.

Si la solicitud de restablecimiento fuera denegada, se podrá presentar un recurso de alzada, en el plazo de 1 mes desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI).

----- *Fin del folleto informativo* -----